

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Agosto 04 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, la auxiliar de la justicia designada como partidora, allego el correspondiente trabajo de partición y adjudicación, documento que obra en el archivo 62 del expediente digital. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1357

Cali, Agosto Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00046-00
SUCESION**

En atención al informe secretarial que antecede, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Núm. 1º del Art. 509 del C. G. del P., se procederá a correr traslado a las partes del anterior trabajo de partición y adjudicación, por el término de cinco (5) días, para los fines señalados en la norma en cita.

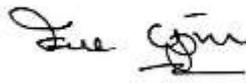
Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. CORRER traslado a las partes por el término de cinco (5) días del trabajo de partición y adjudicación presentado por la partidora designada, lo anterior, para los fines señalados en el Núm. 1º del Art. 509 del C. G. del P.

2. **DAR** cumplimiento a lo anterior, adjuntando copia del referido trabajo partitivo, a este proveído, documentos que se exhiben a continuación en los fols. 3 y ss. del presente auto, los cuales hacen parte integral del mismo.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **127**

HOY: **Agosto 05 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR

RADICACION : 76001-31-10-011-2020-00046-00. TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

Martha Cecilia Arbelaez Burbano <marthacarbelaezb@hotmail.com>

Mar 2/08/2022 1:31 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;SONISANCHEZ11 <SONISANCHEZ11@HOTMAIL.COM>;dielogado@yahoo.es <dielogado@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (352 KB)

11. FLIA. 20-0046. TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN.pdf;

Señora

JUEZ ONCEDE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (VALLE).

Atn: Señora Juez Dra. FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

E. S. D.

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN
RADICACION : 76001-31-10-011-2020-00046-00.

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No.31.955.449 de Cali (Valle), Abogada Titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Auxiliar de Justicia de la lista del Consejo Superior de la Judicatura como **PARTIDORA** designada por el despacho judicial a su cargo, mediante el presente instrumento presento TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes de la CAUSANTE Señora **AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 29.065.033 de Cali; en los términos del documento que en formato PDF se adjunta al presente instrumento.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se establece la permanencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, se remite copia del presente instrumento a las partes procesales, para los efectos legales correspondientes.

Sírvase Su Señoría, darle al presente instrumento, el trámite correspondiente.

Señora Juez

Martha Cecilia Arbeláez Burbano.
Abogada
Cel. 3006175552.

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO.

Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo,

4/8/22 8:41

Correo: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. "PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS". DECRETO 806 DE JUNIO 4 DE 2020.



Señora
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (VALLE).
Atn: Señora Juez Dra. FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
E. S. D.

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN
RADICACION : 76001-31-10-011-2020-00046-00.

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No.31.955.449 de Cali (Valle), Abogada Titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Auxiliar de Justicia de la lista del Consejo Superior de la Judicatura como **PARTIDORA** designada por el despacho judicial a su cargo, mediante el presente instrumento presento TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes de la CAUSANTE Señora **AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía numero 29.065.033 de Cali; en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES:

1. Los Señores a **TITO MARIO ALBAN ESPINOSA, ARNOBIA ALBAN ESPINOSA, JANETH ALBÁN ESPINOSA, MARCO ALBÁN ESPINOSA, CIELO ALBÁN ESPINOSA, CESAR AUGUSTO ALBÁN ESPINOSA, JUAN CARLOS ALBÁN ESPINOSA**, en calidad de hijos y herederos universales de la causante y **MARCO ANTONIO ALBÁN**, en calidad de cónyuge superviviente, en calidad de conyugue supérstite de la causante Señora **AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía numero 29.065.033 de Cali, a través de apoderado judicial, incoan el presente **PROCESO DE SUCESION**, el cual fue admitido mediante Auto interlocutorio 588 de Agosto 11 de 2020, que se la venido desarrollando ante el despacho judicial a su cargo, agotando las etapas procesales propias de Ley.
2. La causante **AURA MARINA ESPINOSA DE ALBAN**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número **29.065.033** de Cali, **falleció** el día **3 de marzo de 2008** en la ciudad de Cali, conforme al registro Civil de Defunción que obra en el plenario con Indicativo Serial **No. 06534761** registrado ante la Notaria 2 del Circulo de Cali, siendo la ciudad de Cali, el lugar y domicilio principal de sus negocios conforme quedara probado dentro del presente asunto.
3. La causante Señora **AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía numero 29.065.033 de Cali, **contrajo matrimonio** con el Señor **MARCO ANTONIO ALBAN** identificado con la cedula de ciudadanía numero **6.047.569**; el **3 de diciembre de 1960** en la Parroquia de Cristo Redentor de la ciudad de Cali, matrimonio registrado con el Indicativo Serial **No.4230510** ante la Notaria 9 del Circulo de Cali; en razón a lo cual acredita el derecho para hacerse parte dentro del presente proceso, optando por gananciales al momento de la liquidación de la sociedad conyugal.
4. Producto del matrimonio entre la causante y el Señor **MARCO ANTONIO ALBÁN**; se procrearon los Señores **TITO MARIO ALBAN ESPINOSA, ARNOBIA ALBAN ESPINOSA, JANETH ALBÁN ESPINOSA, MARCO ALBÁN ESPINOSA, CIELO ALBÁN ESPINOSA, CESAR AUGUSTO ALBÁN ESPINOSA, JUAN CARLOS ALBÁN ESPINOSA** y **LYDA ALBAN ESPINOSA**, en calidad de hijos y herederos universales de la causante; actualmente mayores de edad y con vocación hereditaria conforme aparece probado en el plenario.
5. Teniendo en cuenta que para el momento del fallecimiento de la causante Señora **AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía numero 29.065.033 de Cali, se hace necesario LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL por CAUSA DE MUERTE, razón por la cual previo al Trabajo de Partición de bienes sucesorales, se hace necesario liquidar la



sociedad conyugal **ALBAN - ESPINOSA**; conforme lo prevé el Artículo 152¹, en concordancia con el 1820 del Código Civil Colombiano²; la cual se efectúa de conformidad a AUDIENCIA PUBLICA No. 013, fecha en la cual se llevo a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES DENTRO DEL PROCESO; celebrada el día 15 de Febrero de 2020, dentro de la cual se presentaron Inventarios de Activos y Pasivos de los bienes objeto de sucesión, el cual fue aprobado por el despacho, encontrando en firme la providencia.

6. De la revisión del expediente virtual remitido a mi correo electrónico por parte del despacho, se extrae que la causante Señora **AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía numero 29.065.033 de Cali; al momento de su deceso, defirió su herencias a sus descendientes, en los siguientes términos:
 - 6.1. **TITO MARIO ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.622.072.
 - 6.2. **ARNOBIA ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.872.271.
 - 6.3. **JANETH ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.293.421.
 - 6.4. **MARCO ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.648.533.
 - 6.5. **CIELO ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.856.504.
 - 6.6. **CESAR AUGUSTO ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.731.518.
 - 6.7. **JUAN CARLOS ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.742.193.
 - 6.8. **LUZ DARY ALBAN DE FAJARDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.281.310.
 - 6.9. **LIDA ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.954.005.
7. Conforme obra en el plenario y en el certificado de tradición del único bien objeto de partición y Adjudicación dentro del presente asunto, el conyugue supérstite de la causante, enajeno los derechos que le pudieren corresponde en la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL por medio de la Escritura Pública Numero 2299 del 15 de Julio de 2013, otorgada en la Notaria Novena de Cali, a la Señora LUZ DARY ALBAN ESPINOSA, representados sobre el 50% del bien inmueble conyugal identificado con la matricula inmobiliaria numero 370-17466 de Cali, conforme obra en la anotación 6 del citado folio.
8. Conforme obra en documento arrimado al plenario, la heredera Señora **LUZ DARY ALBAN DE FAJARDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.281.310, renuncia a los derechos que pudieren corresponderle dentro de la sucesión de la causante, conforme obra a folio 46 del expediente.
9. Mediante Auto 1060 del 17 de Junio de 2022, el despacho judicial a su cargo, me designa como partidora de la masa sucesoral de la causante y como consecuencia de lo anterior, procedo a adjudicar en los siguientes términos:

¹ artículo 152 del Código Civil quedará así: "El matrimonio se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente decretado.

² Artículo 1820. Causales de disolución de la sociedad conyugal.



II – ACTIVO BRUTO:

Al producirse el fallecimiento de la causante Señora **AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía número 29.065.033 de Cali; se ha dado lugar a se liquide la sociedad conyugal por causa de muerte de uno de los cónyuges respecto de los activos inventariados en el proceso de sucesión, el **activo bruto inventariado** se encuentra conformado por todos y cada uno de los bienes habidos en el matrimonio, en los siguientes términos:

1. **ACTIVOS SUCESORALES:** Están Conformados por la relación de bienes presentados en AUDIENCIA PUBLICA No. 013, fecha en la cual se llevo a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES DENTRO DEL PROCESO; celebrada el día 15 de Febrero de 2020, dentro de la cual se presentaron Inventarios de Activos y Pasivos de los bienes objeto de sucesión.

1.1. BIENES SOCIALES:

PARTIDA UNICA: El 100% de los derechos en común y proindiviso sobre Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matrícula inmobiliaria No.370-17466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 0000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria **370-17466.**

AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00).**

✚ VALOR PARTIDA UNICA	\$215.217.000.00
➤ VALOR TOTAL PARTIDA DE ACTIVOS	\$215.217.000.00

2. **PASIVOS SUCESORALES:** Conformados por la relación de bienes presentados en AUDIENCIA PUBLICA No. 013, fecha en la cual se llevo a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES DENTRO DEL PROCESO; celebrada el día 15 de Febrero de 2020, dentro de la cual se presentaron Inventarios de Activos y Pasivos de los bienes objeto de sucesión.

PARTIDA UNICA: Impuesto Predial Unificado, Corresponde a impuestos de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00).**

✚ VALOR PRIMERA PARTIDA	\$3.505.677.00
➤ VALOR PARTIDA DE PASIVO SUCESORAL	\$3.505.677.00



III – COMPROBACION PATRIMONIO BRUTO DEL CAUSANTE:

ACTIVOS SUCESORALES	
DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
El 100% de 1 Lote de terreno junto con las construcciones en el levantadas, Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02, de la ciudad de Cali (Valle), identificado con la matricula inmobiliaria No.370-17466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).	\$215.217.000.00
TOTAL ACTIVOS	\$215.217.000.00
PASIVO SUCESORAL	
DESCRIPCION	VALOR
Impuesto Predial Unificado, sobre el Predio ubicado en la Calle 88 No. 45-17, apartamento 403, Edificio Cantabria del Municipio de Cali,	\$3.505.677.00
TOTAL PASIVOS	\$3.505.677.00

PATRIMONIO LIQUIDO	\$ 211.711.323.00
---------------------------	--------------------------

IV – LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Al acaecerse el fallecimiento de la causante Señora **AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía número 29.065.033 de Cali, se producen los efectos legales de liquidación de sociedad conyugal por causa de muerte, para lo cual se toman los bienes habidos dentro de la misma y propios del causante, en los siguientes términos:

ACTIVOS SUCESORALES: Están Conformados por la relación de bienes presentados en AUDIENCIA PUBLICA No. 013, fecha en la cual se llevo a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES DENTRO DEL PROCESO; celebrada el día 15 de Febrero de 2020, dentro de la cual se presentaron Inventarios de Activos y Pasivos de los bienes objeto de sucesión.

1. BIENES SOCIALES:

PARTIDA UNICA: El 100% de los derechos en común y proindiviso sobre Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matricula inmobiliaria No.370-17466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 0000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria **370-17466.**

AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00).**

✚ VALOR PARTIDA UNICA	\$215.217.000.00
➤ VALOR TOTAL PARTIDA DE ACTIVOS	\$215.217.000.00



2. **PASIVOS SUCESORALES:** Conformados por la relación de bienes presentados en AUDIENCIA PUBLICA No. 013, fecha en la cual se llevo a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES DENTRO DEL PROCESO; celebrada el día 15 de Febrero de 2020, dentro de la cual se presentaron Inventarios de Activos y Pasivos de los bienes objeto de sucesión.

PARTIDA UNICA: Impuesto Predial Unificado, Corresponde a impuestos de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00).**

✚ VALOR PARTIDA UNICA	\$3.505.677.00
➤ VALOR PARTIDA UNICA DE PASIVOS	\$3.505.677.00

V – LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Cuando fallece uno de los esposos, se **disuelve la sociedad conyugal**, es decir, finaliza la misma, y dentro del trámite o proceso de sucesión se debe hacer su correspondiente **liquidación**, es decir, darle la parte que corresponde al cónyuge que continua vivo y dejar lo correspondiente de la herencia para dividirlo entre sus herederos, conforme lo establecen los ordenes sucesorales establecidos en el código civil colombiano Artículo 1045 y siguientes.

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL **\$215.217.000.00**

Se liquida y paga en los siguientes términos:

Le corresponde a la señora de la causante Señora **AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía número 29.065.033 de Cali; a titulo de gananciales la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$107.608.500,00) MCTE, equivalente al 50% del Activo Liquido Social**; en cual se adjudican los bienes de la sociedad en los siguientes términos:

1. **ACTIVOS:**

Conformados por la relación de bienes presentados en AUDIENCIA PUBLICA No. 013, fecha en la cual se llevo a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES DENTRO DEL PROCESO; celebrada el día 15 de Febrero de 2020, dentro de la cual se presentaron Inventarios de Activos y Pasivos de los bienes objeto de sucesión.

PARTIDA UNICA: El 50% de Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matrícula inmobiliaria No.370-17466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 0000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matrícula inmobiliaria **370-17466.**



AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00).**

✚ VALOR PARTIDA UNICA	\$107.608.500,00
➤ VALOR TOTAL PARTIDA DE ACTIVOS	\$107.608.500,00

2. PARTIDA DE PASIVOS:

Conformados por la relación de bienes presentados en AUDIENCIA PUBLICA No. 013, fecha en la cual se llevo a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES DENTRO DEL PROCESO; celebrada el día 15 de Febrero de 2020, dentro de la cual se presentaron Inventarios de Activos y Pasivos de los bienes objeto de sucesión.

PARTIDA UNICA: El 50% de deuda por Impuesto Predial Unificado de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00).**

✚ VALOR PARTIDA UNICA	\$1.752.838.50
➤ VALOR PARTIDA UNICA DE PASIVOS	\$1.752.838.50

Le corresponde al Señor **MARCO ANTONIO ALBAN** identificado con la cedula de ciudadanía número 6.047.569, a titulo de gananciales la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$107.608.500,00) MCTE, equivalente al 50% del Activo Liquido Social**; en cual se adjudica en los siguientes términos:

1. PARTIDA DE ACTIVOS:

Conformados por la relación de bienes presentados en AUDIENCIA PUBLICA No. 013, fecha en la cual se llevo a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES DENTRO DEL PROCESO; celebrada el día 15 de Febrero de 2020, dentro de la cual se presentaron Inventarios de Activos y Pasivos de los bienes objeto de sucesión.

PARTIDA UNICA: El 50% de Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matrícula inmobiliaria No.370-17466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria **370-17466.**

AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00).**

✚ VALOR PARTIDA UNICA	\$107.608.500,00
-----------------------	-------	------------------



➤ VALOR TOTAL PARTIDA DE ACTIVOS \$107.608.500,00

2. PARTIDA DE PASIVOS:

Conformados por la relación de bienes presentados en AUDIENCIA PUBLICA No. 013, fecha en la cual se llevo a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES DENTRO DEL PROCESO; celebrada el día 15 de Febrero de 2020, dentro de la cual se presentaron Inventarios de Activos y Pasivos de los bienes objeto de sucesión.

PARTIDA UNICA: El 50% de deuda por Impuesto Predial Unificado de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00)**.

✚ VALOR PARTIDA UNICA \$1.752.838.50
➤ VALOR PARTIDA UNICA DE PASIVOS \$1.752.838.50

VI - COMPROBACIÓN LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL:

✚ PATRIMONIO BRUTO \$215.217.000.00

GANANCIALES AURA MARINA ESPINOSA (Q.E.P.D)	\$107.608.500,00	
GANANCIALES MARCO ANTONIO ALBAN	\$107.608.500,00	
SUMAS IGUALES	\$215.217.000.00	\$215.217.000.00

✚ PASIVOS \$3.505.677.00

PASIVOS AURA MARINA ESPINOSA (Q.E.P.D)	\$1.752.838.50	
PASIVOS MARCO ANTONIO ALBAN	\$1.752.838.50	
SUMAS IGUALES	\$3.505.677.00	\$3.505.677.00

LIQUIDACION DE SOCIEDDA CONYUGAL

ACTIVOS	CEDULA	% ADJUDICACION	VALOR DE LA ADJUDICACION
AURA MARINA ESPINOSA	29.065.033	50%	\$ 107.608.500,00
MARCO ANTONIO ALBAN	6.047.569	50%	\$ 107.608.500,00

\$215.217.000.00

PASIVOS	CEDULA	% ADJUDCACION	VALOR ADJUDICACION
AURA MARINA ESPINOSA	29.065.033	50%	\$ 1.752.838,50
MARCO ANTONIO ALBAN	6.047.569	50%	\$ 1.752.838,50

\$3.505.677.00



VI – INVENTARIO DE BIENES SUCESORALES:

Liquidada la sociedad conyugal **ALBAN - ESPINOSA**; Se conforma la MASA SUCESORAL representada en el 50% de los bienes adjudicados a la causante Señora **AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía número 29.065.033 de Cali; en la Liquidación de la sociedad conyugal, la cual está conformada por los siguientes bienes:

1. **ACTIVOS SUCESORALES:** Conformados por la relación de bienes presentados en AUDIENCIA PUBLICA No. 013, fecha en la cual se llevo a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES DENTRO DEL PROCESO; celebrada el día 15 de Febrero de 2020, dentro de la cual se presentaron Inventarios de Activos y Pasivos de los bienes objeto de sucesión.

HIJUELA UNICA: El 50% de Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matrícula inmobiliaria No.370-17466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 0000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria **370-17466.**

AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00).**

+ VALOR HIJUELA UNICA	\$107.608.500,00
➤ VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS	\$107.608.500,00

2. **PASIVOS SUCESORALES:** Conformados por la relación de bienes presentados en AUDIENCIA PUBLICA No. 013, fecha en la cual se llevo a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES DENTRO DEL PROCESO; celebrada el día 15 de Febrero de 2020, dentro de la cual se presentaron Inventarios de Activos y Pasivos de los bienes objeto de sucesión.

HIJUELA UNICA: El 50% de deuda por Impuesto Predial Unificado de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00).**

+ VALOR HIJUELA UNICA	\$1.752.838.50
➤ VALOR HIJUELA UNICA DE PASIVOS	\$1.752.838.50



VII – LIQUIDACION DE LA MASA SUCESORAL:

Conformada la masa sucesoral de la causante Señora **AURA MARINA ESPINOSA DE ALBÁN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía número 29.065.033 de Cali; Se integra y se paga así:

1. **HIJUELAS PARA EL SEÑOR TITO MARIO ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.622.072.

1.1. HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matrícula inmobiliaria No.370-17466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 0000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria **370-17466**.

AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00).**

+ VALOR HIJUELA UNICA	\$13.451.062.50
> VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS	\$13.451.062.50

1.2. HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de deuda por Impuesto Predial Unificado de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00).**

+ VALOR HIJUELA UNICA	\$219.104.89
> VALOR HIJUELA UNICA DE PASIVOS	\$219.104.89

2. **HIJUELAS PARA LA SEÑORA ARNOBIA ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.872.271.

2.1. HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en



extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matrícula inmobiliaria No.370-17466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 0000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria **370-17466.**

AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00).**

✚ VALOR HIJUELA UNICA	\$13.451.062.50
➤ VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS	\$13.451.062.50

2.2. HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de deuda por Impuesto Predial Unificado de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00).**

✚ VALOR HIJUELA UNICA	\$219.104.89
➤ VALOR HIJUELA UNICA DE PASIVOS	\$219.104.89

3. **HIJUELAS PARA LA SEÑORA JANETH ALBAN ESPINOSA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.293.421.

3.1. HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matrícula inmobiliaria No.370-17466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 0000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria **370-17466.**

AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00).**

✚ VALOR HIJUELA UNICA	\$13.451.062.50
-----------------------	-------	-----------------



➤ VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS \$13.451.062.50

3.2. HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de deuda por Impuesto Predial Unificado de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00)**.

✚ VALOR HIJUELA UNICA \$219.104.89

➤ VALOR HIJUELA UNICA DE PASIVOS \$219.104.89

4. **HIJUELAS PARA EL SEÑOR MARCO ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.648.533.

4.1. HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matrícula inmobiliaria No.370-17466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria **370-17466**.

AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00)**.

✚ VALOR HIJUELA UNICA \$13.451.062.50

➤ VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS \$13.451.062.50

4.1. HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de deuda por Impuesto Predial Unificado de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00)**.

✚ VALOR HIJUELA UNICA \$219.104.89

➤ VALOR HIJUELA UNICA DE PASIVOS \$219.104.89



5. **HIJUELAS PARA LA SEÑORA CIELO ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.856.504.

5.1. HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matrícula inmobiliaria No.370-17466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 0000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria **370-17466**.

AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00).**

✚ VALOR HIJUELA UNICA	\$13.451.062.50
➤ VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS	\$13.451.062.50

5.2. HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de deuda por Impuesto Predial Unificado de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00).**

✚ VALOR HIJUELA UNICA	\$219.104.89
➤ VALOR HIJUELA UNICA DE PASIVOS	\$219.104.89

6. **HIJUELAS PARA EL SEÑOR CESAR AUGUSTO ALBAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.731.518.

6.1. HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matrícula inmobiliaria**



No.370-17466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 0000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria **370-17466.**

AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00).**

+ VALOR HIJUELA UNICA	\$13.451.062.50
> VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS	\$13.451.062.50

6.2. HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de deuda por Impuesto Predial Unificado de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00).**

+ VALOR HIJUELA UNICA	\$219.104.89
> VALOR HIJUELA UNICA DE PASIVOS	\$219.104.89

7. HIJUELAS PARA EL SEÑOR JUAN CARLOS ALBAN ESPINOSA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.742.193.

7.1. HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matrícula inmobiliaria No.370-17466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 0000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria **370-17466.**

AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00).**

+ VALOR HIJUELA UNICA	\$13.451.062.50
> VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS	\$13.451.062.50



7.2. HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de deuda por Impuesto Predial Unificado de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00).**

✚ VALOR HIJUELA UNICA	\$219.104.89
➤ VALOR HIJUELA UNICA DE PASIVOS	\$219.104.89

8. HIJUELAS PARA LA SEÑORA LIDA ALBAN ESPINOSA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.954.005

8.1. HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de Un (1) bien inmueble conformado por una (1) casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en el perímetro urbano de Cali, barrio San Antonio en la Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02 de la actual nomenclatura urbana levantada sobre paredes de bahareque, pisos de mosaico y cemento y tejas de zinc, cuyos linderos generales son: Por el **NORTE:** en extensión de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35) en parte con la carrera 4 A Oeste de esta ciudad y en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60) con parte del inmueble que es, o fue de Delia Ramírez. **SUR:** en extensión de trece metros (13) en parte con propiedad que es, o fue de Antonio y Leonel Mera y en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) con propiedad de la señora Carmen Cerón; **ORIENTE:** que es su frente, en extensión de catorce metros ochenta centímetros (14.80) con la calle 2 A Oeste de esta ciudad; por el **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46) en parte con predio de señora Delia de Ramírez y en extensión de un metros veinte centímetros (1.20) con propiedad que es, o fue de la señora Carmen Cerón, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificada con el número de **matrícula inmobiliaria No.370-17466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **numero predial nacional 760010100030300010019000000019, identificación del predio 0000090609.**

TRADICION: El predio fue adquirido por los causantes mediante compraventa, según consta en la escritura pública **387 del 22-02-1977** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria **370-17466.**

AVALUO: El Predio fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$215.217.000.00).**

✚ VALOR HIJUELA UNICA	\$13.451.062.50
➤ VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS	\$13.451.062.50

8.2. HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA UNICA: El 6.25% de deuda por Impuesto Predial Unificado de la propiedad relacionado y obrando de acuerdo a la audiencia pública No. 013 del 15 de febrero de 2022 auto No. 245, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.505.677.00).**

✚ VALOR HIJUELA UNICA	\$219.104.89
➤ VALOR HIJUELA UNICA DE PASIVOS	\$219.104.89



VI - COMPROBACIÓN:

Valor del DERECHO SUCESORAL INVENTARIADO			\$107.608.500.00
HIJUELA TITO MARIO ALBAN ESPINOSA	16,622,072	\$ 13.451.062,50	
HIJUELA ARNOBIA ALBAN ESPINOSA	31,872,271	\$ 13.451.062,50	
HIJUELA JANETH ALBAN ESPINOSA	31,293,421	\$ 13.451.062,50	
HIJUELA MARCO ALBAN ESPINOSA	16,648,504	\$ 13.451.062,50	
HIJUELA CIELO ALBAN ESPINOSA	31,856,504	\$ 13.451.062,50	
HIJUELA CESAR AUGUSTO ALBAN ESPINOSA	16,731,518	\$ 13.451.062,50	
HIJUELA JUAN CARLOS ALBAN ESPINOSA	16,742,193	\$ 13.451.062,50	
HIJUELA LIDA ALBAN ESPINOSA	31,954,005	\$ 13.451.062,50	
SUMAS IGUALES:		\$107.608.500.00	\$107.608.500.00

Valor del PASIVO SUCESORAL INVENTARIADO			\$1. 752.838.50
HIJUELA TITO MARIO ALBAN ESPINOSA	16,622,072	\$ 219.104,81	
HIJUELA ARNOBIA ALBAN ESPINOSA	31,872,271	\$ 219.104,81	
HIJUELA JANETH ALBAN ESPINOSA	31,293,421	\$ 219.104,81	
HIJUELA MARCO ALBAN ESPINOSA	16,648,504	\$ 219.104,81	
HIJUELA CIELO ALBAN ESPINOSA	31,856,504	\$ 219.104,81	
HIJUELA CESAR AUGUSTO ALBAN ESPINOSA	16,731,518	\$ 219.104,81	
HIJUELA JUAN CARLOS ALBAN ESPINOSA	16,742,193	\$ 219.104,81	
HIJUELA LIDA ALBAN ESPINOSA	31,954,005	\$ 219.104,81	
SUMAS IGUALES:		\$1. 752.838.50	\$1. 752.838.50

VIII – COMPROBACION TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION:

Relación de bienes inventariados:

ACTIVOS SUCESORALES	
DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
El 100% de 1 Lote de terreno junto con las construcciones en el levantadas, Calle segunda 2 A Oeste número 4-A-02, de la ciudad de Cali (Valle), identificado con la matricula inmobiliaria No.370-17466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).	\$215.217.000.00
TOTAL ACTIVOS	\$215.217.000.00
PASIVO SUCESORAL	
DESCRIPCION	VALOR
Impuesto Predial Unificado, sobre el Predio ubicado en la Calle 88 No. 45-17, apartamento 403, Edificio Cantabria del Municipio de Cali,	\$3.505.677.00
TOTAL PASIVOS	\$3.505.677.00



IX - RESUMEN DE LA ADJUDICACIÓN:

LIQUIDACION DE SOCIEDDA CONYUGAL

100% INMUEBLE AVALUADO EN \$215.217.000.00

ACTIVOS	CEDULA	% ADJUDICACION	VALOR DE LA ADJUDICACION
AURA MARINA ESPINOSA	29.065.033	50%	\$ 107.608.500,00
MARCO ANTONIO ALBAN	6.047.569	50%	\$ 107.608.500,00

\$215.217.000.00

SIVOS	CEDULA	% ADJUDICACION	VALOR ADJUDICACION
AURA MARINA ESPINOSA	29.065.033	50%	\$ 1.752.838,50
MARCO ANTONIO ALBAN	6.047.569	50%	\$ 1.752.838,50

\$3.505.677.00

SUCESION AURA MARINA ESPINOSA

ACTIVOS
50% INMUEBLE
\$107.608.500.00

HEREDEROS	CEDULA DE CIUDADANIA	% ADJUDICACION	VALOR ADJUDICACION
TIRO MARIO ALBAN ESPINOSA	16,622,072	6,25%	\$ 13.451.062,50
ARNOBIA ALBAN ESPINOSA	31,872,271	6,25%	\$ 13.451.062,50
JANETH ALBAN ESPINOSA	31,293,421	6,25%	\$ 13.451.062,50
MARCO ALBAN ESPINOSA	16,648,504	6,25%	\$ 13.451.062,50
CIELO ALBAN ESPINOSA	31,856,504	6,25%	\$ 13.451.062,50
CESAR AUGUSTO ALBAN ESPINOSA	16,731,518	6,25%	\$ 13.451.062,50
JUAN CARLOS ALBAN ESPINOSA	16,742,193	6,25%	\$ 13.451.062,50
LIDA ALBAN ESPINOSA	31,954,005	6,25%	\$ 13.451.062,50
TOTAL		50,00%	\$ 107.608.500,00

PASIVOS
IMPUESTOS \$ 3.505.677,00

HEREDEROS	CEDULA DE CIUDADANIA	% ADJUDICACION	VALOR ADJUDICACION
TITO MARIO ALBAN ESPINOSA	16,622,072	6,25%	\$ 219.104,81
ARNOBIA ALBAN ESPINOSA	31,872,271	6,25%	\$ 219.104,81
JANETH ALBAN ESPINOSA	31,293,421	6,25%	\$ 219.104,81
MARCO ALBAN ESPINOSA	16,648,504	6,25%	\$ 219.104,81
CIELO ALBAN ESPINOSA	31,856,504	6,25%	\$ 219.104,81
CESAR AUGUSTO ALBAN ESPINOSA	16,731,518	6,25%	\$ 219.104,81
JUAN CARLOS ALBAN ESPINOSA	16,742,193	6,25%	\$ 219.104,81
LIDA ALBAN ESPINOSA	31,954,005	6,25%	\$ 219.104,81
TOTAL		50,00%	\$ 1.752.838,50

En los anteriores términos, téngase como presentado el trabajo de partición, el cual consta de Diecisiete (17) folios.

Martha Cecilia Arbeláez Burbano.
Abogada.



Respetuosamente solicito a Su Señoría, dar aplicación al Artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo PSAA15-10448 - Rama Judicial del 28 de Diciembre de 2015; que establece los parámetros para la fijación de Los honorarios de los partidores que establece que estos oscilarán entre el cero punto cinco (0.1%) y el tres por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el presente asunto, los honorarios judiciales oscilan entre **\$215.217.00** y **\$3.228.255.00**, teniendo en cuenta el valor total de los bienes objeto de partición y adjudicación ascienden a **\$215.217.000.00**

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se establece la permanencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, se remite copia del presente instrumento a las partes procesales, para los efectos legales correspondientes.

Sírvase Su Señoría, darle al presente instrumento, el trámite correspondiente.

Señora Juez,



MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO
C.C.31.955.449 de Cali (Valle)
T.P.80.492 del C.S.J.